Trabajadores autónomos

Valores vigentes a partir de marzo de 2022

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/03/2022

Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	$ 5.861,26
II	$ 8.205,62
III	$ 11.722,40
IV	$ 18.755,84
V	$ 25.789,18

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	$ 6.410,75
II' (II prima)	$ 8.974,90
III' (III prima)	$ 12.821,37
IV' (IV prima)	$ 20.514,20
V' (V prima)	$ 28.206,91

C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Importe en pesos
I	$ 5.861,26

D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	$ 5.861,26

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	$ 4.945,44

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley Nº 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	$ 2.014,81

Categorías de revista, vigentes hasta febrero de 2007

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes a pagar
A	$ 4.571,60
B	$ 5.612,04
B’	$ 6.138,17
C	$ 7.502,03
C’	$ 8.205,35
D	$ 11.223,83
D’	$ 12.276,07
E	$ 18.740,81
E’	$ 20.497,77
F	$ 26.213,87
G	$ 37.467,20
G’	$ 40.979,75
H	$ 56.222,86
I	$ 70.333,64
J	$ 70.333,64

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	$ 3.857,29

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley Nº 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	$ 1.571,49

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, (Artículo 8º, Ley Nº 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	$ 18.316,42
II	$ 25.642,58
III	$ 36.632,51
IV	$ 58.611,99
V	$ 80.591,17

Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión "PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS ($131.874,52)".

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión "PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS ($131.874,52)".

https://www.arca.gob.ar/autonomos/documentos/Valores-autonomos-desde-marzo-2022.pdf